

CONVENIO DE PASANTIAS ENTRE UNIÓN CEMENTERA NACIONAL UCEM.CEM. - PLANTA CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

En la ciudad de Riobamba, a los veinte días del mes de Enero de 2014, comparecen: por una parte Unión Cementera Nacional UCEM.CEM. - Planta Chimborazo, con domicilio en la ciudad de Riobamba, por intermedio de la Ing. Noemí Pozo Cabrera, en su calidad de Gerente General de la Unión Cementera Nacional UCEM.CEM., y, por otra parte, la Universidad Nacional de Chimborazo legalmente representada por su Rector, la Dra. María Angélica Barba, celebran el presente convenio de Pasantías Pre profesionales al tenor de las cláusulas que constan a continuación:

ANTECEDENTES:

Conforme al Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) sobre los requisitos previos a la obtención del título, que expresa: *“Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad”*.

La Universidad tiene el interés y necesidad de que sus estudiantes, realicen prácticas pre profesionales y de vinculación con la comunidad, para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño en una situación real de trabajo.

La Empresa Unión Cementera Nacional UCEM.CEM. - Planta Chimborazo, concordante con su política de cooperación, solidaridad ha contribuido con estos propósitos para beneficio social y de desarrollo de la comunidad, por lo que acepta colaborar con la Universidad en su tarea formativa y práctica.

PRIMERA:

El número total de pasantes será de cinco estudiantes los cuales pueden ser de las siguientes carreras:

- Ingeniería Industrial
- Derecho
- Contabilidad y Auditoría
- Ingeniería Comercial
- Economía



Los mismos que se irán renovando cada semestre, La Universidad deberá certificar que los estudiantes asignados a la Empresa serán los que tengan el mejor promedio de notas de entre sus compañeros.

SEGUNDA:

Para el efecto del presente Convenio de Pasantías, la Empresa Unión Cementera Nacional UCEM.CEM. - Planta Cemento Chimborazo se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial.

Por lo tanto entre la Empresa y los pasantes NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, conforme lo establece el Art. 4 de la invocada ley, que dice:

“Art. 4.- Exclusión laboral.- La relación jurídica entre las empresas y los pasantes se establecerá mediante un contrato de pasantía y se regirá única y exclusivamente por las disposiciones de esta Ley y las de aquellas a las que expresamente se remite sus disposiciones. No será de carácter laboral; por lo tanto, no serán aplicables a ésta, las normas del Código de Trabajo y demás leyes laborales”.

“Tampoco habrá responsabilidad solidaria alguna entre el estudiante y centro de estudios de nivel superior o intermedio.”

TERCERA:

Para efectos del presente convenio los Pasantes desarrollarán las prácticas pre profesionales con disciplina y responsabilidad, acatando las disposiciones administrativas internas que señale la Empresa.

CUARTA:

Es obligación de la Universidad:

1. Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo.
2. Dirigir y conducir las actividades de formación de pasante en coordinación con la Empresa.
3. Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.
4. Coordinar con la Empresa el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolle el pasante, de acuerdo con la Ley de Pasantías.

QUINTA:

La Empresa cumplirá con el pago de los valores y las obligaciones que se establecen en la ley de la materia.

“Art. 7.- Pensión de pasantía y seguridad social.- Los pasantes recibirán como pensión de pasantía mensual, una cantidad no inferior a la del salario mínimo sectorial fijado por la Comisión de Salarios Mínimos para la rama de actividad que corresponda a la carrera que cursa el pasante o, de no haberlo, por el salario o sueldo mínimo sectorial similar a otra carrera.

Además de dicho salario la pensión comprenderá el valor mensualizado equivalente de los siguientes componentes salariales: *Compensación por el Alto Costo de la Vida, Bonificación Complementaria, Décimos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto Sueldos, y Compensación por Transporte.* Dicha pensión se la fijará en proporción al horario de labores con relación a la jornada laboral completa.

Además, los pasantes serán obligatoriamente afiliados al régimen de seguridad social y gozarán de treinta días de vacaciones anuales con derecho a percibir una pensión completa de pasantía.”

SEXTA:

La duración del convenio de pasantías será de un año, pudiendo el mismo ser renovado para un nuevo período, en caso de así convenir a las partes.

SÉPTIMA:

Las partes acuerdan la aplicación de las causas de suspensión y terminación del convenio, que se detallan a continuación:

Son causas de suspensión del convenio:

1. Períodos de exámenes de los pasantes.
2. Por informe negativo del responsable del área en el que se desempeña el pasante Supervisor Responsable, en el que establezca que el Pasante está inmiscuyéndose en actividades o procesos de la Empresa que no le compete, que no está respetando las normas internas de seguridad y permanencia al interior de las instalaciones, o que su proceder está poniendo en riesgo a personas, procesos o maquinaria.

Son causas de terminación del convenio de pasantías:

1. El cumplimiento del plazo estipulado
2. Por mutuo acuerdo entre la Empresa y la Universidad.

OCTAVA:

Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria del presente documento, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

Tanto la Empresa como la Universidad, declaran en forma expresa que aceptan los términos, obligaciones y derechos del presente convenio.



Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en dos ejemplares de igual valor y tenor.


Ing. Noemi Pozo Cabrera,
**GERENTE GENERAL DE LA UNIÓN
CEMENTERA NACIONAL UCEM.CEM**


Dra. Maria Angélica Barba
**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CHIMBORAZO**



Elaborado por:	TH&DO	KA
Revisado por:	ASE-JUR	[Signature]

